

En el mes de marzo el año 2013, Jordy Enrique Moncada, Gerardo Bello Aurrecoechea y Cristina Carbonell abogados miembros de la Fundación Pro Bono Venezuela (ProVene) junto a Carolina Morales Lobo introdujeron ante los Tribunales de Municipio del Área Metropolitana de Caracas, Solicitud de Rectificación de Partida de Nacimiento de Alejandro, para modificar su nombre y su sexo, pues inicialmente había sido presentado bajo el nombre de Alejandra de sexo femenino.

ProVene conoce a Alejandro a mediados de enero del año 2013, y es en ese momento donde Alejandro relata su historia, donde con apariencias internas y externas que indicaban que era de género femenino siendo presentado ante el Registro Civil como “niña”, y llamándola Alejandra.

Sin embargo a lo largo de su crecimiento Alejandro se fue desarrollando como una persona de género masculino; pensando que tenía problemas sexuales y sin entender su situación, decidió realizarse distintos exámenes hasta lograr obtener la respuesta correcta y acertada: Alejandro tiene la condición de ambigüedad genital denominada Hermafroditismo Verdadero. Alejandro vivió su infancia, adolescencia y parte de su juventud de manera perturbada, pues no entendía lo que sucedía con su cuerpo, si bien tenía rasgos de una persona de género femenino, nunca se desarrolló como tal, teniendo un desarrollo más enfocado hacia el género masculino. Buscando respuestas a su situación, en la que a simple vista parecía un hombre pero en sus documentos todo indicaba ser mujer, contactó a ProVene para buscar una alternativa legal que pudiera resolver su status de identidad.

En el mes de abril 2013 la solicitud de rectificación de partida para la corrección del nombre a Alejandro fue admitida ante el Tribunal Sexto de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas y el procedimiento cumplió su curso correspondiente. Dicho Tribunal solicitó opinión al Ministerio Público sobre el procedimiento de Rectificación y éste no se opuso a la misma, solicitando la realización de exámenes forenses a Alejandro, los cuales fueron realizados de manera exitosa, concluyendo una vez más el diagnóstico de Hermafroditismo Verdadero.

Por último fueron solicitadas la rendición de declaraciones por parte de Alejandro y sus familiares, a los fines de que el Juez tuviese contacto directo y así entender

tan particular situación. Una vez evacuadas cada una de las solicitudes realizadas, se dictó sentencia el 4 de junio de 2014, declarando con lugar la Solicitud de Rectificación de Partida de Nacimiento. El Tribunal declara con lugar las Solicitud por encontrar discrepancia entre la situación física de Alejandro con el nombre que presenta su partida de nacimiento, en tanto indica: “Su apariencia actual es de varón, tanto en lo anatómico como al vestir y en lo conductual, su voz es gruesa y todos sus ademanes son masculinos”

La sentencia, a pesar de no ser el primer caso por cambio de nombre en Venezuela, es la primero en su tipo pues no decidió solamente sobre la rectificación de partida modificando el nombre, sino que además decidió rectificar y modificar a su vez el sexo de Alejandro, indicando la Sala: “La rectificación del cambio de sexo no es un simple error material al momento de levantar la partida, sino que el solicitante presentó trastorno de género durante el curso de su vida, que produjo el verdadero cambio de estado personal”. Además agrega: “Los conflictos de género tocan la esfera de la identidad y la dignidad, a la vez escapan a la voluntad del sujeto, pues nadie busca un problema de esta naturaleza por su propio interés, y de allí que el Derecho, que está al servicio de la persona, deba necesariamente resolver el conflicto del sujeto en el ámbito formal”. Y en aplicación del principio del libre desenvolvimiento de la personalidad, estipulado en el artículo 20 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Sala decidió: “La necesidad de supresión del nombre de “Alejandra” por las razones y motivos que llevan a considerar la posibilidad real de enmendar una situación que a todas luces, causa perturbación en el futuro desarrollo psicológico y social del individuo atendiendo criterios lógicos sobre la dignidad de la persona humana y permitir deslastrarse de un pasado que atenta contra su propio desarrollo en el futuro”.

Nos encontramos frente a una victoria sin precedentes en el ámbito legal, así como para la vida de Alejandro, victoria que le permitirá el desarrollo pleno de sus Derechos Civiles, y que evitará la vulneración de Derechos Humanos inherentes a su persona y sobretodo asegurará un futuro digno y sin alteraciones al libre desenvolvimiento de su personalidad.

Para más información ve la sentencia aquí:

<http://provene.org/uploads/docs/Sentenciarectificaciondepartida.pdf>